

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº 133 PERÍODO LEGISLATIVO 2006

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 287/06 ADJUNTANDO LEY PROVINCIAL Nº
709.

Entró en la Sesión 10/08/2006

Girado a la Comisión CB
Nº:

Orden del día Nº: _____



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



PODER LEGISLATIVO PRESIDENCIA
Nº 784
02-08-06
HORA: 13:00
FIRMA:

NOTA Nº
GOB.



USHUAIA, 01 AGO. 2006

SEÑOR VICEPRESIDENTE 2º :

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada de la Ley Provincial Nº 709, promulgada por Decreto Provincial Nº 03094/06, para su conocimiento y a efectos que correspondan.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

Hugo Omar COCCARO
VICEGOBERNADOR
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

AL SEÑOR
VICEPRESIDENTE 2º DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Leg. Dn. Damián LOFFLER
S/D



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 01 AGO. 2006

POR TANTO:

709

Téngase por Ley N° , Comuníquese,
dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° 3094/06

G. T. F. C

Dr. Enrique Horacio VALLEJOS
Ministro de Coordinación
de Gabinete y Gobierno

HUGO OMAR COCCARO
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS
Subdirector General

Subdirector General de Despacho-S.L.P.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Archipiélagos Continentales, son y serán Argentinos"

3 3

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

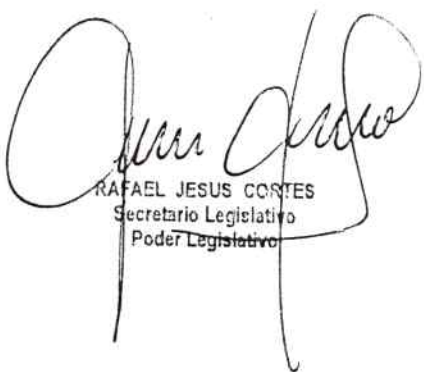
Artículo 1º.- Establécese en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el día 2 de mayo de cada año como "Día de los Tripulantes del Crucero A.R.A. General Belgrano".

Artículo 2º.- Inclúyese en el calendario escolar la realización de actividades recordatorias del hundimiento del Crucero A.R.A. General Belgrano y de homenaje a sus tripulantes.

Artículo 3º.- Dispónese en todas las dependencias de la Administración Pública Provincial, que la bandera permanezca izada a media asta en homenaje a los muertos por el hundimiento del Crucero A.R.A. General Belgrano ocurrido el 2 de mayo de 1982.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 12 DE JULIO DE 2006.-


RAFAEL JESUS CORTES
Secretario Legislativo
Poder Legislativo



REGISTRADO BAJO EL N°

709

USHUAIA, 01 AGO. 2006

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



GILBERTO E. LAS CASAS
Subdirector General

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y losielos Continentales son y serán Argentinos"